



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2021, de 3 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2022060733)*

En el procedimiento abreviado n.º 139/2021, promovido por D. Edmundo Jesús Díaz Silva, contra la resolución tácita por silencio administrativo de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 22 de octubre de 2020, ha recaído sentencia firme n.º 153, de 3 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz.

El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9,3 del citado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 153/2021 de 3 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando la demanda presentada por la procuradora D.ª Ana Marín Larios, en nombre y representación de D. Edmundo Jesús Díaz Silva contra la Resolución tácita por silen-



cio administrativo de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 22 de octubre de 2020, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, y debo condenar y condeno a la Administración demandada a abonar al actor en concepto de responsabilidad patrimonial la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (1.844,23 euros) por los daños causados, más el interés legal de esta suma devengado desde la fecha de la reclamación administrativa hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento..”

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Directora General de Vivienda,  
M.<sup>a</sup> ISABEL VERGARA SÁNCHEZ